

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 904

PERIODO LEGISLATIVO 198 B

EXTRACTO: BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY

REF. A QUE EL P.E.V. ESTABLEZCA EN EL

PLIEGO DE LICITACIONES PARA LA EJECUCION

DE OBRAS, LA OBLIGATORIEDAD DE DAR CUMPLI-

MIENTO A LA LEY Nº 19.587.-

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

H. LEGISLATURA TERRITORIAL MESA DE ENTRADA
17 AGO 1988
SEC. <i>leg.</i> N° 304 HORA 16:48

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Fundamentar una petición como la que aquí se trae a estudio, entendemos que ni siquiera merece explicación o alegación alguna. Simplemente entonces, manifestar que por tratarse de uno de los trabajos más castigados desde todo punto de vista, como es el de la construcción y máxime cuando se trata del tema de Higiene y Seguridad, se deberán adoptar las medidas pertinentes en su salvaguarda proveyendo a los trabajadores todos los elementos que sean necesarios atendiendo a las circunstancias del caso.

En ese sentido, no podemos menos que solicitar la inclusión en las bases del pliego de licitaciones, dé estricto cumplimiento de los artículos 26 y 35 del convenio colectivo de Trabajo N° 76/75 como así también del Decreto Nacional N° 351/79, título VI, que habla de la protección del trabajador Capítulo 19, artículo 191, apartado VI, reglamentario de la Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo N° 19.587..

Con ello, Señor Presidente, estaremos protegiendo derechos de neto corte constitucional, prescriptos en nuestra Carta Magna, en su Artículo 14 bis. (condiciones dignas y equitativas de labor.)

Señor Presidente, no se pretende con el presente proyecto cambiar la ideología de empleadores inescrupulosos que no trepidan en deteriorar la salud de los trabajadores a cambio de unos miserables australes más en sus bolsillos; sino los que contratan con el Territorio humanicen el trato y las condiciones de trabajo de sus obreros.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.-

Hugo Enrique RUSSO
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- El Poder Ejecutivo Territorial cuando contrate con empresas constructoras la ejecución de obras, establecerá en el pliego de licitaciones, la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo prescripto en los artículos Nº 26 y 35 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 76/75, apartado VI del Decreto Nº 351/79 reglamentario de la ley Nº 19.587.-

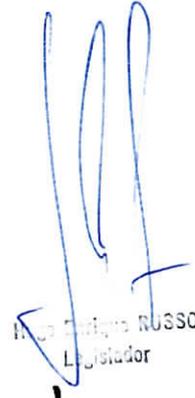
ARTICULO 2º.- El incumplimiento del Artículo precedente, implicará el no pago de la certificación de obra correspondiente, hasta tanto se verifique su pleno acatamiento.-

ARTICULO 3º.- De forma.-


Luis Roberto MORENO
Legislador


Jorge Carlos ROSSA
Legislador


Roberto Osvaldo RANDON
Legislador


María Eugenia RUSSO
Legislador